# asoingraf



30 aniversario

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA UNED

## LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA GRAFICA COSTARRICENSE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la *Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica*, en lo sucesivo denominada UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto en su condición de rector con facultades amplias y suficientes, por el M.BA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4-125-972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, y La *Asociación de la Industria Gráfica* en lo sucesivo denominada ASOINGRAF con cédula jurídica 3-002-087165 representada en este acto en su condición de presidente con facultades amplias y suficientes por el Señor William Vindas Parajeles con cédula 6-144-427 quien es mayor, casado, administrador de negocios vecino de San Antonio de Coronado de la provincia de San José.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Tanto la UNED como ASOINGRAF tienen objetivos comunes en el área de formación y capacitación del recurso humano costarricense.
- 2. Egresados de la UNED laboran para las empresas Asociadas de ASOINGRAF.
- 3. Profesionales que laboran para las empresas de ASOINGRAF, laboran o han laborado para la UNED.
- 4. Trabajadores de las empresas asociadas a ASOINGRAF son estudiantes directos de la UNED.
- Es importante la unión de esfuerzos para un mejor cumplimiento de las responsabilidades de cada parte y con ello colaborar en el desarrollo del país.
- 6. Las actividades de enseñanza, capacitación e investigación y acción social son un estímulo intelectual para los profesionales de ambas entidades.
- 7. Las dos entidades cuentan con equipos de laboratorio, equipo industrial, espacios de capacitación y otros que podría ser compartidos.
- 8. Durante muchos años la UNED mediante la EDITORIAL ha sido institución asociada a la ASOINGRAF compartiendo experiencias de formación, capacitación y colaboración entre ambas entidades que justifican la firma de este convenio.



Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**DEL OBJETO DEL CONVENIO** 

PRIMERA: Realizar diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN tendientes al mejoramiento del nivel técnico y académico de los funcionarios de ambas organizaciones en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

## DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

#### **VIGENCIA**

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

## DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para



esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

#### **SOLUCION DE CONTROVERSAS**

SÉTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustánciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

#### **DISPOSICIONES FINALES**

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:
Programa de Relaciones Externas
Tel. (506) 2527 2641
Tel/ Fax. (506) 2253 0865
Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de OcaSan José Costa Rica
Patricia Quesada Rojas
pquesada@uned.ac.cr
Nuria Leitón García
nleiton@uned.ac.cr

Por ASOINGRAF

William Vindas Parajeles
Presidente de ASOINGRAF
Tel: 2233 2700
PROLITSA
Manuel Pereira Camacho
Director Ejecutivo ASOINGRAF
Tel: 2257-7028
asoingra@racsa.co.cr



En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho

Rector, Universidad Estatal a Distanciaciónia

Presidente de ASOINGRAF

PQR/PRE 01-2008 VB OJ y CPPI FIRMA 25-3-2008 MOD MP 31-10-07

